



Asamblea General

Distr. general
25 de abril de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Sexto período de sesiones

8 a 12 de julio de 2013

Tema 4 del programa provisional

Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento

Resumen final de las respuestas al cuestionario en que se recababa la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Resumen

El presente informe contiene un resumen de las respuestas recibidas de los Estados y los pueblos indígenas a los cuestionarios en que se recababa su opinión acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/24.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–6	3
II. Cuestionario	7–9	4
III. Respuestas de los Estados	10–96	7
A. Estrategias nacionales de aplicación	11–16	7
B. Medidas legislativas, de política o de otra índole adoptadas especialmente para hacer efectivos los derechos contemplados en la Declaración	17–57	9
C. Consideración de la Declaración al elaborar nuevas leyes y políticas	58–66	13
D. Iniciativas para dar a conocer la Declaración a nivel de las comunidades y de los gobiernos	67–76	14
E. Retos para adoptar medidas y aplicar estrategias a fin de lograr los objetivos de la Declaración	77–85	16
F. Las mejores prácticas	86–96	17
IV. Respuestas de los pueblos indígenas, organizaciones de pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales	97–148	18
A. Estrategias globales de aplicación	97–102	18
B. Medidas legislativas, de política o de otra índole adoptadas especialmente para hacer efectivos los derechos contemplados en la Declaración	103–111	19
C. Consideración de la Declaración al elaborar nuevas leyes y políticas u otras medidas que afecten a los individuos indígenas	112–118	20
D. Iniciativas para dar a conocer la Declaración a nivel de las comunidades y de los gobiernos	119–129	21
E. Problemas detectados a la hora de adoptar medidas y aplicar estrategias tendientes a lograr los objetivos de la Declaración	130–140	23
F. Mejores prácticas	141–148	24
V. Observaciones finales	149–159	25
A. De carácter general	149	25
B. Los Estados	150–154	25
C. Los pueblos indígenas, las organizaciones de pueblos indígenas y las organizaciones no gubernamentales	155–159	26

I. Introducción

1. En su resolución 18/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, elaborase un cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En su resolución 21/24, el Consejo solicitó al Mecanismo de expertos que siguiera adelante con la encuesta para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas, con miras a preparar un resumen final de las respuestas para presentarlo al Consejo en su 24º período de sesiones.

2. Los cuestionarios elaborados para los Estados y los pueblos indígenas se centraban en las siguientes cuestiones: elaboración de una estrategia general o nacional; si se habían establecido medidas de política o legislativas u otras medidas específicas para poner en práctica la Declaración; si se había tenido en cuenta la Declaración al elaborar leyes, políticas u otras medidas; si se había hecho algo para dar a conocer la Declaración a nivel de la comunidad y del Gobierno; problemas con los que se había tropezado al adoptar medidas para alcanzar los objetivos de la Declaración; y opiniones sobre las mejores prácticas relativas a las medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración. Se pidió a los Estados y pueblos indígenas que, en sus respuestas, tuvieran en cuenta seis esferas temáticas diferentes: la libre determinación y la autonomía; la participación en la toma de decisiones, incluidas las obligaciones referidas a la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas; la cultura y las lenguas; la no discriminación y la igualdad; la tierra, los territorios y los recursos; y los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados.

3. El Mecanismo de expertos expresa su agradecimiento a los Estados que respondieron al cuestionario. Se recibieron respuestas de: Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chile, el Congo, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guyana, el Iraq, Kazajistán, México, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, el Perú, la República Democrática Popular Lao, Trinidad y Tabago y Venezuela (República Bolivariana de).

4. El Mecanismo de expertos expresa también su agradecimiento a los pueblos indígenas y organizaciones de pueblos indígenas que respondieron al cuestionario. Se recibieron respuestas de: Aldet Centre (Santa Lucía); Botswana Khwedom Council (Botswana); Community for the Advancement of Native Studies, CANS (Estados Unidos de América); Comisión Jurídica Para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, CAPAJ (Perú); Centro de Promoción y Desarrollo Rural Amazónico, CEPODRA (Perú); Indigenous Bar Association, IBA (Canadá); Naga Women's Union, NWU y Naga Peoples Movement for Human Rights, NPMHR (India); National Khoi-San Council (Sudáfrica); National Native Title Council, NNTC (Australia); Native Indian Youth Council (Estados Unidos de América); Ogoni Indigenous Ministers Forum (Nigeria); Programme d'Intégration et de Développement du Peuple Pygmée au Kivu (República Democrática del Congo); San Support Organizations' Association of Namibia (Namibia); y Torres Strait Indigenous Peoples of Australia (Australia).

5. Todas las respuestas se han publicado en el sitio web del Mecanismo de expertos.

6. El Mecanismo de expertos expresa también su agradecimiento a la Facultad de Derecho de la Universidad de Manitoba (Canadá), por su asistencia en el examen de las respuestas recibidas de los Estados.

II. Cuestionario

7. A continuación figuran la totalidad de las preguntas planteadas a los Estados y a los pueblos indígenas, respectivamente. En ambos cuestionarios se pedía a los encuestados que, con respecto a cada pregunta, tuvieran en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en relación con las esferas siguientes y facilitaran información al respecto:

- La libre determinación y la autonomía;
- La participación en la toma de decisiones, incluidas las obligaciones referidas a la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas;
- La cultura y las lenguas;
- La no discriminación y la igualdad;
- Las tierras, los territorios y los recursos;
- Los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados.

8. Cuestionario para los Estados:

1) ¿Tiene el Estado una estrategia global de aplicación nacional para alcanzar los objetivos de la Declaración?

En caso afirmativo:

- Indique los detalles de la estrategia nacional.
- ¿Ha sido exitosa la estrategia en la consecución de los objetivos de la Declaración?
- ¿Se incluyeron los pueblos indígenas en los procesos realizados para establecer la estrategia nacional?

En caso negativo:

- Explique los planes para desarrollar y establecer una estrategia nacional de ejecución, incluyendo información sobre si los pueblos indígenas serán consultados sobre estas medidas; o
- Si no hay planes para establecer una estrategia nacional de aplicación, por favor explique por qué no.

2) ¿Se han establecido medidas políticas, legales, u otras medidas, especialmente para poner en práctica los derechos de cualquiera o todos los derechos de la Declaración?

En caso afirmativo:

- Por favor, proporcionar detalles sobre las medidas adoptadas para aplicar la Declaración en relación con los derechos específicos de la Declaración, por ejemplo, la libre determinación; la participación en la toma de decisiones; las culturas y los idiomas; la no discriminación y la igualdad; las tierras, los territorios y los recursos; y los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados.
- ¿La Declaración es mencionada explícitamente en estas medidas?
- ¿Han tenido éxito estas medidas en la consecución de los objetivos de la Declaración?
- ¿Se incluyen los pueblos indígenas en el desarrollo de estas medidas?

En caso negativo:

- Explique los planes de adoptar medidas para aplicar la Declaración, precisando si los pueblos indígenas serán consultados sobre estas medidas; o
- Si no hay planes para adoptar medidas para aplicar la Declaración, por favor explique por qué no.

3) Al elaborar leyes, políticas u otras medidas que afectan a los pueblos indígenas, ¿los órganos gubernamentales tienen en cuenta de manera rutinaria la Declaración (incluidos los derechos de los pueblos indígenas a participar en la toma de decisiones que les afecta)?

En caso afirmativo:

- ¿Los organismos gubernamentales responden a una ley explícita y formalizada o un procedimiento de creación de políticas que los obliga a tener en cuenta la Declaración?

En caso negativo:

- ¿Los órganos gubernamentales tienen en cuenta la Declaración de manera específica?
- ¿Qué medidas, si las hay, se han adoptado para garantizar que los organismos gubernamentales tengan en cuenta la Declaración?
- Si no existen planes para garantizar que la Declaración sea tenida en cuenta a la hora de elaborar leyes o políticas que afectan a los pueblos indígenas, ¿por qué no?

4) ¿Ha tratado el Gobierno de dar a conocer la Declaración en los distintos niveles de la comunidad y de gobierno para mejorar las perspectivas de su aplicación?

En caso afirmativo:

- Explique las iniciativas en las cuales el Gobierno se ha comprometido.
- ¿Esto incluye la traducción de la Declaración a varios idiomas?
- ¿La Declaración ha sido difundida ampliamente?

En caso negativo:

- ¿Qué medidas, si las hubiere, se han previsto para dar a conocer la Declaración?
- Si no hay planes para crear conciencia sobre la Declaración, ¿por qué no?

5) ¿Cuáles son los principales retos que se han encontrado en la adopción de medidas e implementación de estrategias para alcanzar los objetivos de la Declaración?

6) A la luz de la información proporcionada anteriormente, ¿cuáles son sus puntos de vista sobre las mejores prácticas en relación con posibles medidas y estrategias de implementación apropiadas para alcanzar los objetivos de la Declaración?

Tenga en cuenta también y, de ser pertinente, formule observaciones sobre el papel que pueden desempeñar las instituciones internacionales, incluido el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, para ayudar a los Estados en la

adopción de medidas y estrategias de aplicación para alcanzar los objetivos de la Declaración.

9. Cuestionario para los pueblos indígenas:

1) ¿Tiene usted una estrategia global de aplicación para alcanzar los objetivos de la Declaración?

En caso afirmativo:

- Indique los detalles de la estrategia de aplicación.
- ¿Ha sido exitosa la estrategia en la consecución de los objetivos de la Declaración?
- ¿Se incluyeron los individuos indígenas, en particular sus ciudadanos o miembros, en los procesos realizados para establecer la estrategia de aplicación?

En caso negativo:

- Explique los planes para desarrollar y establecer una estrategia de ejecución, incluyendo información sobre si los individuos indígenas, en particular sus ciudadanos o miembros, serán consultados sobre estas medidas; o
- Si no hay planes para establecer una estrategia de aplicación, por favor explique por qué no.

2) ¿Se han establecido medidas políticas, legales, u otras medidas, especialmente para poner en práctica los derechos de cualquiera o todos los derechos de la Declaración?

En caso afirmativo:

- Por favor, proporcionar detalles sobre las medidas adoptadas para aplicar la Declaración en relación con los derechos específicos de la Declaración, por ejemplo, la libre determinación; la participación en la toma de decisiones; las culturas y los idiomas; la no discriminación y la igualdad; las tierras, los territorios y los recursos; y los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados.
- ¿La Declaración es mencionada explícitamente en estas medidas?
- ¿Han tenido éxito estas medidas en la consecución de los objetivos de la Declaración?
- ¿Se incluyen los pueblos indígenas, en particular sus ciudadanos o miembros, en el desarrollo de estas medidas?

En caso negativo:

- Explique los planes de adoptar medidas para aplicar la Declaración, incluyendo si los individuos indígenas, en particular sus ciudadanos o miembros, serán consultados sobre estas medidas; o
- Si no hay planes para adoptar medidas para aplicar la Declaración, por favor explique por qué no.

3) Al elaborar leyes, políticas u otras medidas que afectan a los individuos indígenas, en particular sus ciudadanos o miembros, ¿se tiene en cuenta de manera rutinaria la Declaración?

En caso afirmativo:

- ¿Esto se realiza como respuesta a una ley o a un procedimiento de creación de políticas que obliga a las instituciones indígenas a tener en cuenta la Declaración?

En caso negativo:

- ¿Usted tiene en cuenta la Declaración de manera específica?
- ¿Qué medidas, si las hay, se están adoptando para garantizar que las instituciones indígenas tengan en cuenta la Declaración?
- Si no existen planes para garantizar que la Declaración sea tenida en cuenta a la hora de elaborar leyes o políticas que afectan a los individuos indígenas, en particular sus ciudadanos o miembros, ¿por qué no?

4) ¿Usted ha tratado de dar a conocer la Declaración en los distintos niveles de la comunidad y de gobierno para mejorar las perspectivas de su aplicación?

En caso afirmativo:

- Explique las iniciativas realizadas.
- ¿Esto incluye la traducción de la Declaración a varios idiomas?
- ¿La Declaración ha sido difundida ampliamente?

En caso negativo:

- ¿Qué medidas, si las hubiere, se han previsto para dar a conocer la Declaración?
- Si no hay planes para crear conciencia sobre la Declaración, ¿por qué no?

5) ¿Cuáles son los principales retos que se han encontrado en la adopción de medidas e implementación de estrategias para alcanzar los objetivos de la Declaración?

6) A la luz de la información proporcionada anteriormente, ¿cuáles son sus puntos de vista sobre las mejores prácticas en relación con posibles medidas y estrategias de implementación apropiadas para alcanzar los objetivos de la Declaración?

Por favor también considerar y de ser relevante, formule comentarios sobre el papel que pueden desempeñar las instituciones internacionales, incluyendo el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, para ayudar a los pueblos indígenas en la adopción de medidas y estrategias de implementación para alcanzar los objetivos de la Declaración.

III. Respuestas de los Estados

10. En la presente sección se resumen las respuestas de los Estados al cuestionario. Debe tenerse presente que los actores no estatales, tales como los pueblos indígenas, pueden tener opiniones divergentes sobre los beneficios de las medidas adoptadas para llevar a la práctica la Declaración o sobre las estrategias ideales para lograr su aplicación.

A. Estrategias nacionales de aplicación

11. Numerosos Estados indicaron que tenían una estrategia nacional para aplicar la Declaración. Guyana señaló que su estrategia de aplicación estaba bosquejada en varios

documentos de política, y que por lo menos uno de ellos se había elaborado en consulta con la gran mayoría de las comunidades amerindias. El Plan Nacional de Desarrollo de México se refiere específicamente a los pueblos indígenas, y su Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas tiene entre sus funciones la de ayudar a los pueblos indígenas en el ejercicio de su libre determinación. El plan de la República Bolivariana de Venezuela se basa en aspectos normativos e institucionales, incluidas normas constitucionales, legislativas y reglamentarias ya vigentes. El plan nacional del Perú se centra en 12 esferas, a saber, participación; propiedad intelectual; educación intercultural y bilingüe; uso y transmisión de lenguas indígenas; no discriminación; consulta; mejora de las condiciones sociales y económicas; tierras, territorios y recursos naturales; salud; administración de justicia; acceso a la justicia; primer contacto y pueblos indígenas aislados.

12. Varios Estados indicaron que los principios de la Declaración se reflejaban en la legislación nacional. Por ejemplo, el Congo señaló que los principios fundamentales de la Declaración estaban incorporados en su Ley N° 5-2011, "Promotion et protection des droits des populations autochtones" (Promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas). Algunos Estados, como el Perú y Myanmar, mencionaron las leyes y políticas nacionales vigentes que se relacionaban con esferas específicas de la Declaración, como la educación y la cultura. Sin embargo, no queda claro si esas leyes y políticas se elaboraron específicamente para alcanzar los objetivos de la Declaración.

13. Algunos Estados, como Finlandia, Noruega y Nueva Zelandia, señalaron que sus leyes y políticas nacionales ya eran conformes con los principios contenidos en la Declaración, por lo que no habían elaborado estrategias adicionales para aplicarla. Australia observó las sinergias entre la Declaración y las políticas existentes relativas a los pueblos aborígenes.

14. La respuesta del Estado Plurinacional de Bolivia no indica explícitamente si el país tiene una estrategia específica para aplicar la Declaración. Sin embargo, su plan nacional de desarrollo, titulado "Bolivia digna, soberana, productiva y democrática para vivir bien", se elaboró con el fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas. La estrategia de Chile para cumplir internamente sus obligaciones internacionales en relación con los pueblos indígenas se centra en cinco esferas: cultura, identidad y educación; tierras; institucionalidad; participación y consulta; y desarrollo integral. Esta política se elaboró mediante un diálogo con los nueve pueblos indígenas del país.

15. Australia, a pesar de no contar con una estrategia oficial para la aplicación de la Declaración, mencionó su Disculpa nacional de 2009 a los pueblos indígenas de Australia, y en particular a las generaciones robadas, como gesto simbólico en que se ponía de manifiesto su compromiso con la aplicación de la Declaración. Además, Australia indicó que los principios de la Declaración eran coherentes con la política del Gobierno denominada "Cerrar la brecha", una estrategia nacional orientada a superar la situación de desventaja de los indígenas.

16. La mayoría de las respuestas no contenían detalles sobre el alcance y la naturaleza de los planes nacionales de aplicación de los Estados. Tampoco indicaban cómo se habían elaborado esas leyes y políticas, ni si se habían formulado en consulta con los pueblos indígenas.

B. Medidas legislativas, de política o de otra índole adoptadas especialmente para hacer efectivos los derechos contemplados en la Declaración

1. Todos los derechos de la Declaración

17. El Estado Plurinacional de Bolivia aprobó la Ley N° 3760, de 7 de noviembre de 2007, acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En su respuesta, Bolivia proporciona información sobre las leyes y programas que guardan relación con la aplicación de los derechos enunciados en la Declaración, en particular en las esferas de la educación y las lenguas; las comunicaciones y los medios de información; la vivienda; las políticas económicas; la seguridad alimentaria; el desarrollo agrario y agrícola; la justicia y los derechos de la mujer, en particular en la administración de justicia; los derechos humanos; las tierras; el agua; los procesos de consulta; la descolonización; y los procesos de despatriarcalización.

18. Chile también proporcionó un panorama completo (artículo por artículo) de las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos establecidos en la Declaración. Su respuesta se centró en cinco esferas: cultura, identidad y educación; tierras; institucionalidad; participación y consulta; y desarrollo integral. Estas medidas abarcan desde leyes hasta políticas y programas.

19. En 2011 el Congo aprobó una ley para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas que incorpora los principios fundamentales de la Declaración. La ley aborda numerosas esferas, como la consulta; la administración de los asuntos internos y el recurso a los usos y costumbres para resolver conflictos internos; la protección de los usos y costumbres y de las instituciones tradicionales; la propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales; la protección de los lugares sagrados; la educación; y los derechos de propiedad individuales y colectivos.

20. La Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México tiene entre sus principales objetivos la armonización de las leyes federales y estatales con respecto a los derechos de los pueblos indígenas. A este respecto, en su trabajo la Comisión ha hecho referencia a la Declaración.

2. Libre determinación y autonomía

21. La Constitución de México, como resultado de las modificaciones de 2001, reconoce a los pueblos indígenas la libre determinación y sus derechos colectivos.

22. Varios Estados indicaron la legislación en que se reconocía el derecho de los pueblos indígenas a la autonomía. La mayoría de las disposiciones legislativas encaminadas a reconocer o crear zonas indígenas autónomas exigen que los pueblos indígenas voten a favor de su autonomía. La jurisdicción indígena sobre estas zonas autónomas varía. Algunos Estados señalaron que en esas zonas autónomas rigen las propias leyes e instituciones de los pueblos indígenas.

23. El Estado Plurinacional de Bolivia ha iniciado un proceso de reconocimiento de la autonomía de las comunidades indígenas. Varias comunidades han votado a favor de la autonomía y han puesto en marcha el proceso de elaboración de su estatuto autonómico con apoyo técnico del Ministerio de Autonomías. El proceso reconoce la necesidad de una participación equitativa de las mujeres en las estructuras gubernativas.

24. Burkina Faso también ha iniciado un proceso de descentralización mediante su Ley N° 055-2004/AN. Esta Ley consagra el derecho de los territorios al autogobierno y a la gestión de sus propios asuntos para promover su desarrollo y reforzar la gobernanza local. En el marco de este proceso de descentralización se han transferido competencias en

asuntos socioeconómicos y culturales, específicamente en los sectores de la educación, la salud, la cultura y los proyectos de desarrollo económico.

25. La legislación del Congo garantiza a los pueblos indígenas el derecho a administrar sus asuntos internos y a recurrir a sus usos y costumbres para resolver los conflictos internos. La legislación protege también los usos y costumbres y las instituciones tradicionales de los pueblos indígenas.

26. La Constitución de Guyana dispone el establecimiento de la Comisión de los Pueblos Indígenas, que es una de las cinco comisiones de derechos constitucionales. El objetivo de esta Comisión es "establecer mecanismos para mejorar la situación de los pueblos indígenas y responder a sus demandas y necesidades legítimas". Como parte de su mandato, la Comisión de los Pueblos Indígenas ofrece recomendaciones sobre la participación de esos pueblos en la adopción de decisiones a nivel nacional y en otras decisiones que afectan a su vida. En Guyana, la Ley relativa a los amerindios de 2006 delega en los consejos de aldea la administración de los asuntos internos.

27. Dinamarca aprobó la Ley de autonomía de Groenlandia en 2009. En el preámbulo se reconoce que el pueblo de Groenlandia es un pueblo con arreglo a la legislación internacional y está amparado por el derecho a la libre determinación. El actual Gobierno de Groenlandia es un gobierno público elegido democráticamente, y todos los miembros actuales del Parlamento y del Gobierno son de origen inuit.

28. En la Constitución de Finlandia se reconoce el derecho del pueblo sami al autogobierno y que los sami mantienen un autogobierno lingüístico y cultural en su región nativa. En la Ley sobre el parlamento sami se regula la aplicación del sistema de autogobierno.

3. Participación en la toma de decisiones, incluidas las obligaciones referidas a la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas

29. La mayoría de los Estados proporcionaron información sobre medidas legislativas y de política destinadas a aplicar el derecho a participar en la adopción de decisiones. La información proporcionada se refería a dos aspectos: la participación en la toma de decisiones a nivel nacional y la consulta sobre las decisiones que afectan a los derechos de los pueblos indígenas.

30. En el Estado Plurinacional de Bolivia, los pueblos indígenas están representados en los órganos legislativos. En Burkina Faso hay ministros de gobierno de las etnias peul y tuareg y representantes electos de esas etnias en el Parlamento.

31. En el Congo, la legislación garantiza la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones. El Perú también ha aprobado una ley sobre el derecho a la consulta previa establecido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que se promulgó el 23 de agosto de 2011.

32. Francia indicó que en su Departamento de la Guyana Francesa se había establecido en 2010 una junta asesora de los amerindios y los bushinengués. Los consejos regionales y el consejo general consultan con esta junta sobre cualquier plan o propuesta que pueda afectar al medio ambiente o las actividades culturales de los amerindios y los bushinengués.

33. Chile emprendió una consulta sobre las instituciones indígenas, que tuvo que modificar tras recibir quejas de los dirigentes indígenas sobre el proceso. La primera etapa de la consulta tiene ahora por objeto establecer los procedimientos de consulta.

34. En 2005 el Gobierno de Noruega y el Parlamento sami celebraron un acuerdo sobre procedimientos de consulta con el fin de garantizar que las nuevas medidas y disposiciones

legales fueran conformes con los derechos de los sami. Los procedimientos de consulta velan también por que los sami puedan participar auténticamente y tener una influencia real en los procesos de adopción de decisiones que puedan afectar directamente a sus intereses. Mediante un Real Decreto, el Gobierno ha confirmado que los procedimientos acordados se aplican a la totalidad de la administración del Gobierno central.

35. En la Ley sobre el Parlamento sami de Finlandia se contempla la obligación de negociar con esa institución acerca de varias cuestiones, entre las que cabe citar: la planificación de la comunidad; la gestión, utilización, arrendamiento y asignación de las tierras del Estado, las zonas de conservación y las zonas silvestres; las solicitudes de licencias para registrar yacimientos mineros; los cambios legislativos o administrativos en las ocupaciones pertenecientes a la cultura sami; el desarrollo de la enseñanza de la lengua sami y en esa lengua en las escuelas, así como los servicios sociales y de salud; o cualquier otra cuestión que afecte a la lengua y la cultura sami y a la condición de sus miembros como un pueblo indígena. La obligación de negociar alcanza a todos los niveles de la administración.

36. En Guyana, la titularización y demarcación de las tierras y territorios amerindios requieren el consentimiento libre, previo e informado de esos pueblos.

37. Australia cuenta con un marco de participación indígena que, según establece, refleja su aspiración a establecer un diálogo eficaz con los pueblos indígenas. El Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia es un vehículo para dar voz a los aborígenes y a los pueblos aborígenes e isleños del estrecho Torres en asuntos estratégicos nacionales.

38. En los Estados Unidos de América, de conformidad con la Orden presidencial N° 13175 sobre "Consulta y coordinación con los gobiernos de las tribus indias", los organismos federales tienen la obligación de consultar con los funcionarios de las tribus cuando adopten decisiones que afecten a las comunidades tribales.

39. La Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México ha establecido un sistema de consulta con los pueblos indígenas que permite su participación en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales.

40. El Perú promulgó una ley sobre el derecho a la consulta en virtud de la cual el objeto de la consulta es alcanzar un acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas. Sobre la base de esa ley, se elaboró una guía metodológica con asistencia técnica de la OIT y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

4. Cultura y lenguas

41. Se dieron ejemplos de lenguas indígenas reconocidas en las constituciones de los Estados. Sin embargo, la respuesta más común fue la de destacar la importancia de la educación para promover y hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas a sus culturas y sus lenguas. En unos pocos casos se señaló que las lenguas indígenas se enseñaban en las escuelas nacionales. Unos cuantos Estados indicaron explícitamente que los programas de estudios se elaboraban en consulta con los pueblos indígenas. Algunos mencionaron la necesidad de superar los estereotipos negativos de las culturas y las lenguas indígenas a fin de preservar y promover su uso.

42. El sistema educativo boliviano se ha venido modificando, sobre la base de una ideología y una práctica política de descolonización, liberación, revolución, antiimperialismo y transformación sin discriminación o explotación. El sistema educativo reestructurado ofrece educación cultural, que contribuye a la afirmación y el fortalecimiento de las identidades culturales, y al reconocimiento, la evaluación y el desarrollo de la cultura de los pueblos indígenas en diálogo con otras culturas y lenguas. La

Constitución boliviana establece que la educación se iniciará en el idioma materno de cada región. La Constitución prevé también la creación de universidades indígenas para jóvenes indígenas.

43. En el Perú, la Declaración fue invocada explícitamente por el Ministro de Educación al crear la Comisión Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (CONEIB). El Perú ha aprobado también una ley sobre la educación intercultural bilingüe que tiene por fin reconocer la diversidad cultural y promover la educación intercultural bilingüe en las regiones habitadas por pueblos indígenas. La legislación peruana reconoce y garantiza también el derecho de los pueblos indígenas a condiciones de educación iguales a las del resto de la nación. El Ministro de Educación debe formular y aplicar un plan nacional de educación intercultural bilingüe, y los pueblos indígenas participarán en la formulación y aplicación de esos programas de educación. El Perú ha elaborado también un programa de fomento de la capacidad para los intérpretes que participan en los procesos de consulta.

44. Chile mencionó los programas de enseñanza y aprendizaje de las lenguas y culturas indígenas existentes en las escuelas de la nación. La Constitución de Guyana ampara el derecho de los pueblos indígenas a la "protección, preservación y promulgación de sus lenguas, su patrimonio cultural y su modo de vida". La Constitución del Iraq garantiza el derecho de los iraquíes a la educación en su idioma materno.

45. La Constitución de la República Democrática Popular Lao dispone que la lengua lao es el idioma y dialecto oficial del país. Sin embargo, en la vida cotidiana, cada grupo étnico es libre de conservar y utilizar su dialecto en la familia y la comunidad para preservar su cultura y sus tradiciones.

46. En el Congo, la ley garantiza los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas a su propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales. La ley también protege la propiedad cultural, religiosa y espiritual.

47. En la Ley sobre la lengua sami de Finlandia se regula el derecho de los sami a utilizar su propio idioma ante los tribunales y otras autoridades. La Ley obliga también a las autoridades públicas a proteger y promover los derechos lingüísticos de los sami.

48. En Trinidad y Tabago, en 2011, el Gobierno aprobó la reserva de unas 10 ha de terreno para la creación de una Aldea del Patrimonio Amerindio con el fin de proteger la cultura y las tradiciones de esos pueblos.

5. No discriminación e igualdad

49. Varios Estados indicaron que sus constituciones establecían la no discriminación y la igualdad, como en el caso de la Constitución de Chile. La Constitución de Guyana también prohíbe la discriminación por motivos de raza.

50. Algunos Estados indicaron que el principio de igualdad prohibía a los Estados dar a cualquier grupo un trato diferente del de los demás. La Constitución de la República Democrática Popular Lao estipula que todos los ciudadanos del país son iguales ante la ley. Según el Gobierno, de conformidad con el principio de igualdad, cada grupo étnico es especial y, por lo tanto, ninguno es más especial que los demás, lo que ha contribuido a la paz y la armonía y a la solidaridad entre la población multiétnica del país.

6. Tierras, territorios y recursos

51. Varios Estados mencionaron que tenían procesos en curso para demarcar las tierras de los pueblos indígenas y otorgar títulos de propiedad. Unos pocos Estados se refirieron al carácter colectivo de esos títulos. Varios indicaron que los pueblos indígenas tenían cierta autoridad gubernamental o jurisdicción sobre sus tierras.

52. El Estado Plurinacional de Bolivia está reforzando el proceso de redistribución de la tierra y autogestión comunitaria, y ha también publicado y distribuido un Atlas de Territorios Indígenas. Chile ha relanzado mecanismos para traspasar tierras a pueblos indígenas en condiciones transparentes y objetivas. En el Congo, los derechos de propiedad colectiva de los pueblos indígenas están amparados por la ley.

53. Francia señaló que la creación del Parque amazónico de Guyana en la Guyana Francesa ofrecía protección a los pueblos indígenas de la región para mantener y preservar sus prácticas de subsistencia, así como para preservar los recursos naturales que explotan.

54. En Guyana, la Constitución de 2003 protege la propiedad, incluida la de los amerindios. En virtud de la Ley relativa a los amerindios de 2006, estos reciben títulos de propiedad sobre sus tierras que son absolutos y para siempre. La titularización y demarcación de las aldeas amerindias se efectúa con el consentimiento libre, previo e informado de estos pueblos. Sus tierras y recursos son administrados por consejos de aldea, que tienen facultades normativas respecto de "la gestión, el uso, la preservación, la protección y la conservación de las tierras y los recursos de las aldeas o de cualquier parte de estos". Hasta la fecha se ha registrado un aumento del porcentaje de tierras amerindias titularizadas y demarcadas.

55. Nueva Zelanda respeta la importancia de la relación de los pueblos maoríes con sus tierras y recursos, pero también mantiene los regímenes jurídicos vigentes para la propiedad y la gestión de las tierras y los recursos naturales.

56. La Constitución del Perú protege los derechos a la tierra y se ha puesto en marcha un proceso para el reconocimiento y la concesión de títulos de propiedad sobre esas tierras.

7. Tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados

57. Nueva Zelanda indicó que el Tratado de Waitangi es el documento que sienta las bases de la relación entre el Gobierno y los maoríes. Nueva Zelanda se ha comprometido a resolver las reclamaciones pendientes en el marco del Tratado antes del final de 2014, y señaló que está asignando más recursos y financiación para continuar el proceso de solución de esas reclamaciones.

C. Consideración de la Declaración al elaborar nuevas leyes y políticas

58. A juzgar por las respuestas, ningún Estado ha aprobado leyes que exijan explícitamente que se tenga en cuenta la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas al concebir nuevas leyes, políticas u otras medidas. Sin embargo, hay ejemplos de casos en que los objetivos y principios de la Declaración inspiran los procesos que conducen a la formulación de nuevas leyes y políticas.

59. Varios Estados han formalizado procesos y promulgado legislación que exigen la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones. Estas leyes obligan por lo general a los Estados a consultar previamente con los pueblos indígenas cuando adoptan decisiones que afecten directamente a sus derechos. Algunos Estados mencionan específicamente el requisito del consentimiento libre, previo e informado en las leyes y políticas pertinentes. Muchos Estados indicaron que las medidas para las que se requería una consulta se elaboraban en consulta con los pueblos indígenas. Se señalaron algunos ejemplos de consultas realizadas a través de las instituciones y los procesos de toma de decisiones de los propios pueblos indígenas.

60. La Ley del Congo sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas se elaboró mediante un proceso que estuvo abierto a la participación pública y en que intervinieron, entre otros, actores gubernamentales, la sociedad civil y expertos

internacionales. Se consultó con los pueblos indígenas en sus localidades, en todos los departamentos en que existía una concentración importante de esos pueblos. Estos intervinieron también activamente en los debates que condujeron a la versión definitiva de la legislación.

61. En el Estado Plurinacional de Bolivia la consulta con los pueblos indígenas es parte de los principios de apertura y transparencia que promueve el Gobierno. En Bolivia hay varias leyes que exigen la consulta con los pueblos indígenas y su participación en la toma de decisiones.

62. La Ley indígena de Chile reconoce y protege a los pueblos indígenas y sus tierras en Chile, así como a las instituciones y culturas indígenas. La Ley indígena establece medidas especiales para la aplicación práctica de las obligaciones de consulta y participación. Esta ley chilena establece que los pueblos indígenas deben ser consultados a través de sus organizaciones tradicionales y de las comunidades, organizaciones y asociaciones reconocidas en la Ley indígena. En un caso, en que los pueblos indígenas habían expresado preocupación por el proceso utilizado para la consulta, el Gobierno ajustó el proceso para examinar las nuevas instituciones indígenas y el reconocimiento constitucional.

63. En Guyana, la Ley relativa a los amerindios de 2006 exige el consentimiento libre, previo e informado de los habitantes de las aldeas amerindias sobre las cuestiones que requieren su participación o apoyo en los sectores de las tierras o la minería, la titularización y demarcación de las tierras, la entrada y el acceso a las aldeas amerindias y el uso de los recursos naturales.

64. En Nueva Zelanda, un ejemplo de la participación maorí en la adopción de decisiones es el de los acuerdos negociados para la co-gestión de los recursos, como las tierras de la Corona sometidas a conservación y los parques nacionales. Además, en la jurisprudencia reciente se ha concluido que el *common law* debe desarrollarse en consonancia con las nuevas normas de derechos humanos y el Tratado de Waitangi.

65. El Perú ha promulgado una ley que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afectan directamente a sus derechos colectivos en las esferas de la existencia física, la identidad cultural, el territorio, la educación, la salud, la calidad de la vida y el desarrollo de sus pueblos. Esta ley se aplica también a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacionales y regionales que inciden directamente en los derechos de los pueblos indígenas. Las disposiciones reglamentarias de esta ley se están redactando con la participación de diversos organismos gubernamentales y representantes de pueblos indígenas.

66. Varios Estados indicaron que, sobre la base de los principios de la igualdad oficial de todos los ciudadanos, no existía ninguna ley que estableciera un reconocimiento o proceso especial para que los pueblos indígenas participaran en la adopción de decisiones. En Burkina Faso, la Ley de descentralización tiene en cuenta las consideraciones expuestas en la Declaración. Sin embargo, Burkina Faso no desea crear una jerarquía entre las poblaciones del Estado y, por lo tanto, no tiene en cuenta explícitamente la Declaración cuando formula nuevas leyes y políticas.

D. Iniciativas para dar a conocer la Declaración a nivel de las comunidades y de los gobiernos

67. Las respuestas de los Estados indicaron varias medidas directas para dar a conocer la Declaración. Algunos Estados señalaron que preferían concentrarse en campañas de sensibilización sobre los instrumentos generales de derechos humanos, como las leyes nacionales o los tratados de derechos humanos. Las iniciativas de sensibilización estaban

dirigidas tanto al gobierno como a los pueblos indígenas. Un Estado hizo hincapié en la importancia de que los pueblos indígenas conozcan sus derechos y los gobiernos conozcan la Declaración. Se citaron pocos ejemplos en que la educación y la formación sobre los derechos de los pueblos indígenas formaran parte de las iniciativas de sensibilización.

68. La Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México ha difundido la Declaración dentro del Gobierno y ha desempeñado un papel importante en la traducción de la Declaración a 18 idiomas indígenas.

69. El Congo ha centrado la labor de sensibilización en los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos y de derechos de los pueblos indígenas. Durante los "Días del Parlamento" se han desplegado esfuerzos para educar a los parlamentarios congoleños sobre los derechos de los pueblos indígenas y se les ha explicado la Declaración.

70. El Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, junto con la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la OIT, desarrolló una serie de talleres sobre el alcance del Convenio N° 169 de la OIT, los retos para su aplicación y las estrategias de acción. Estos talleres estuvieron dirigidos a diversos funcionarios de Bolivia, empleados de la administración pública y pueblos indígenas. Bolivia ha también elaborado y distribuido materiales (libros, folletos y material audiovisual) sobre los derechos colectivos.

71. Chile tiene un programa, titulado "Fortalecimiento de las capacidades nacionales para la prevención y gestión de conflictos interculturales en Chile", que incluye la prestación de apoyo a actividades cuyo objetivo es difundir información e impartir capacitación sobre los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en el derecho internacional, con especial hincapié en el Convenio N° 169 de la OIT.

72. Francia indicó que tenía un embajador para los derechos humanos, y que en el Día Internacional de los Pueblos Indígenas se organizaban mesas redondas y actividades culturales en Guyana.

73. Tras la promulgación de la Ley relativa a los amerindios en Guyana, se observó la necesidad de realizar actividades de educación y sensibilización destinadas a los consejos de aldeas y los miembros de las comunidades. Se llevaron a cabo varios programas de capacitación y se publicó un folleto titulado "Amerindian Act Made Simple" ("la Ley de los amerindios en un lenguaje sencillo"), que se distribuyó a todos los dirigentes y miembros de las comunidades para ofrecerles una explicación no técnica de la Ley. El Gobierno de Guyana organiza también programas y talleres de fomento de la capacidad para empleados públicos. Además, los dirigentes indígenas pueden pedir aclaraciones sobre la Ley relativa a los amerindios durante sus reuniones bienales.

74. La institución nacional de derechos humanos de Australia elaboró una sinopsis, una guía para la comunidad y un cartel relativos a la Declaración, que tenían por objeto poner de relieve ejemplos concretos de cómo la Declaración puede beneficiar a los indígenas australianos.

75. Unos cuantos Estados indicaron que, aunque no estaban adoptando medidas para promover la Declaración, otras organizaciones del país distribuían información sobre la Declaración. En Nueva Zelandia, el anuncio de apoyo a la Declaración ha dado amplia publicidad a este instrumento. La Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia ha traducido la Declaración al idioma maorí, y ha dado a conocer su contenido e importancia. En el Perú, diferentes organizaciones que trabajan en el país han producido algunos materiales, pero no existe una campaña nacional para dar a conocer la Declaración.

76. Algunos Estados expresaron sus dudas sobre la conveniencia de promover directamente la Declaración y los derechos de los pueblos indígenas. Burkina Faso observó

que su política cultural nacional defendía los principios del respeto, pero no señaló ninguna medida para promover los derechos de los pueblos indígenas.

E. Retos para adoptar medidas y aplicar estrategias a fin de lograr los objetivos de la Declaración

77. Uno de los mayores retos señalados fue la falta de conocimiento de la existencia y el contenido de la Declaración y otros instrumentos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas para garantizar el respeto de esos derechos. Un Estado indicó que esa falta de conocimiento se veía agravada por la ausencia de un compromiso más amplio de la sociedad civil con los derechos de los pueblos indígenas. Además, en muchos casos esos derechos no se consideraban prioritarios.

78. Unos pocos Estados indicaron que una dificultad con que tropezaban era la falta de información sobre cómo llevar a la práctica la Declaración. En particular, existía una clara necesidad de mejorar los mecanismos de diálogo e intercambio de información entre el Estado y los pueblos indígenas.

79. Un Estado mencionó la falta de consenso sobre la definición del significado de términos como libre determinación, soberanía y consentimiento libre, previo e informado como impedimento para la aplicación práctica de la Declaración.

80. Otro problema importante que se señaló fue el costo de la aplicación de la Declaración y los limitados recursos disponibles para llevar a cabo esa labor. Concretamente, se mencionó el costo de la demarcación y titularización de las tierras. Un Estado indicó que el aislamiento de las comunidades indígenas generaba problemas de acceso a los bienes y servicios y dificultaba el suministro oportuno de esos bienes y servicios, además de elevar los costos a niveles prohibitivos. Por otra parte, había dificultades para conservar y publicar los materiales del Estado en todas las numerosas lenguas indígenas que podían existir en un mismo Estado.

81. Otro reto que se mencionó fue la necesidad de variaciones regionales en la aplicación. Concretamente, las políticas de cada gobierno no estaban organizadas de la misma manera. Además, cada uno de los pueblos indígenas tiene su propia historia, cultura, necesidades y perspectivas.

82. Un Estado indicó que elaborar legislación nacional era difícil. Además, había que incorporar y aplicar los compromisos internacionales en las políticas públicas. Asimismo, un Estado expresó preocupación por la necesidad de garantizar que las políticas elaboradas para los pueblos indígenas contribuyeran también al desarrollo de la sociedad nacional.

83. Un Estado indicó que resultaba problemático garantizar la coherencia entre los Estados debido a la división constitucional del poder legislativo entre el gobierno federal y los gobiernos estatales.

84. Un reto importante que se examinó fue el de la vigilancia y aplicación de las leyes, particularmente en los sectores minero y forestal. Un Estado indicó que era un problema impedir que investigadores y organizaciones no gubernamentales (ONG) poco escrupulosos se apropiaran indebidamente de los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas y de sus conocimientos tradicionales.

85. Algunos Estados no mencionaron ningún reto, sino que reiteraron los derechos de que disfrutaban los pueblos indígenas en su territorio.

F. Las mejores prácticas

86. En sus respuestas, los Estados indicaron numerosas medidas y prácticas óptimas para aplicar la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Para cumplir plenamente los objetivos de la Declaración, los gobiernos deben instaurar un proceso de aplicación continua y mejorar constantemente sus logros.

87. Cuando ya existen tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos, estos instrumentos pueden servir de base para la asociación, el respeto mutuo, la cooperación y la buena fe entre los Estados y los pueblos indígenas. En el Acuerdo de Numea entre Francia y los canacos de Nueva Caledonia se reconocieron los efectos dañinos de la colonización, se devolvieron tierras confiscadas a los pueblos indígenas, se dispuso la plena participación del pueblo canaco en la adopción de decisiones y se estableció un proceso de consulta.

88. El enfoque de Chile de celebrar mesas redondas regionales para una "reunión histórica" es un ejemplo de un proceso destinado a crear un plan nacional para alcanzar los objetivos de la Declaración. En las mesas redondas participaron el Gobierno, iglesias, organizaciones de la sociedad civil y representantes indígenas. El objetivo era generar confianza y determinar los temas que son importantes para los pueblos indígenas.

89. Numerosos Estados expusieron un enfoque multifacético para hacer efectivos los derechos contenidos en la Declaración. Algunos empleaban medidas constitucionales, legislativas y de política para aplicar la Declaración. Otros redactaban nuevas leyes, enmendaban la legislación existente, creaban nuevos programas e iniciativas y aumentaban la participación en los asuntos indígenas internacionales. Este enfoque multifacético podría incluir una ley especial que reconociera los derechos de los pueblos indígenas, elaborada con la participación efectiva de esos pueblos sobre la base del principio del consentimiento libre, previo e informado.

90. El Estado Plurinacional de Bolivia, en particular, ha dado pruebas de la aplicación de buenas prácticas en relación con la igualdad de género al reconocer la necesidad de que los programas estén dirigidos y beneficien específicamente a las mujeres indígenas. Como parte de su estrategia para combatir la violencia contra las mujeres indígenas, el plan nacional de Australia incluye el fortalecimiento de las comunidades indígenas mediante el fomento de la capacidad de liderazgo de las mujeres indígenas dentro de las comunidades y de la sociedad australiana en general.

91. Los Estados pueden trabajar con los organismos de las Naciones Unidas, en particular los que prestan asistencia técnica, para mejorar sustancialmente la situación de los pueblos indígenas. Chile señaló la necesidad de un apoyo continuo de la comunidad internacional para aplicar estrategias encaminadas a cumplir con la Declaración, especialmente para estudiar y dar a conocer las mejores prácticas a fin de ayudar a los Estados a alcanzar los objetivos de la Declaración. Noruega dio prueba de la aplicación de buenas prácticas al responder al informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/18/35/Add.2), indicando de qué forma el Gobierno tiene previsto dar cumplimiento a las recomendaciones.

92. Muchos Estados se refirieron a la relación existente entre la Declaración y otros tratados internacionales de derechos humanos, entre los que cabe citar el Convenio N° 169 de la OIT, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, en lo tocante a la promoción y protección de los derechos con los indígenas.

93. La Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas apoyaron al Congo en la aprobación de la Ley especial para los pueblos indígenas. La asistencia técnica de la comunidad internacional, en particular en materia de información y fomento de la capacidad, permitiría, en opinión de algunos Estados, mejorar considerablemente la aplicación.

94. Para alcanzar los objetivos de la Declaración, los Estados promueven el fortalecimiento de la capacidad de los pueblos indígenas, y alientan los esfuerzos para reforzar las instituciones, las ONG y las estructuras de autogobierno de los pueblos indígenas. También se reconoce la necesidad de ofrecer oportunidades a los pueblos indígenas para que participen en pie de igualdad en el proceso de desarrollo de todo el país. Australia sigue una política de centrarse en la superación de las desventajas de los indígenas en esferas tales como la educación, los servicios de salud, el desarrollo comunitario y la seguridad de la comunidad.

95. Los Estados determinaron asimismo las mejores prácticas en la esfera de la educación y la promoción de las lenguas y las culturas indígenas. Señalaron que es importante incluir las lenguas indígenas en el sistema educativo. Esto comprende la elaboración de estrategias para ofrecer una educación bilingüe e intercultural, con la participación de los pueblos indígenas. Además, pueden crearse centros culturales para promover las culturas indígenas. Por último, algunos Estados han reconocido las lenguas indígenas como idiomas oficiales.

96. Para alcanzar los objetivos de la Declaración, algunos Estados han creado un presupuesto especial destinado a la consulta con los pueblos indígenas. Otros Estados proporcionan fondos para resolver los problemas de los indígenas urbanos y realizar estudios sobre la empleabilidad. Con este fin, los Estados indicaron que las instituciones financieras internacionales deberían ayudar a los países en desarrollo durante todo el proceso de aplicación.

IV. Respuestas de los pueblos indígenas, organizaciones de pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales

A. Estrategias globales de aplicación

97. Varias organizaciones de pueblos indígenas indicaron que habían elaborado estrategias para aplicar la Declaración. En algunos casos, organizaciones como CANS y la Asociación de Organizaciones de Apoyo a los San, de Namibia, se habían creado específicamente como parte de una estrategia de aplicación. Aldet Centre señaló la creación de Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore International, organización que se centraba en la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y otros instrumentos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales.

98. CAPAJ mencionó que había elaborado una estrategia global para alcanzar los objetivos de la Declaración, basando sus actividades en los derechos de los pueblos indígenas a la igualdad y la libre determinación. Una actividad había entrañado la promoción de la creación de un parlamento de pueblos qollana aymara, quechua, a lo largo

de las fronteras del Perú, Chile y Bolivia con el fin de promover las relaciones transfronterizas.

99. Algunas organizaciones de pueblos indígenas se centraron en el fomento de la sensibilización entre las comunidades indígenas y sus dirigentes, la comunidad jurídica y los estudiosos de la cuestión y la sociedad en general. La IBA ha trabajado en pos de ese objetivo organizando cursos prácticos, publicando material en línea para facilitar su uso y redactando un artículo sobre las experiencias acerca de la aplicación de la Declaración en el Canadá. La IBA cita la Declaración en toda su labor de promoción. La NWU y el NPMHR han elaborado estrategias de aplicación para traducir la Declaración a las lenguas indígenas y han organizado campañas de fomento de la sensibilización.

100. Algunas organizaciones de pueblos indígenas señalaron que sus estrategias de aplicación incluían la participación en la labor del sistema de las Naciones Unidas, a veces llevando casos ante los órganos creados en virtud de los tratados y otras veces participando activamente en mecanismos y actividades internacionales relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, para procurar el logro de los objetivos de la Declaración.

101. La estrategia principal del NNTC es trabajar para que los gobiernos y otras organizaciones recojan activamente los principios y objetivos de la Declaración. Ese proceso entraña, entre otras cosas, la inclusión de una representación indígena en los procesos legislativos, administrativos y normativos pertinentes, el fomento del principio del consentimiento libre, previo e informado de los propietarios de tierras tradicionales y la concertación de acuerdos en cuestiones y materias que afecten a los territorios y tierras tradicionales.

102. Varias organizaciones de pueblos indígenas indicaron que disponían de estrategias para la aplicación de la Declaración, pero no las describieron en detalle, en tanto que otras señalaron que no habían elaborado estrategias específicas.

B. Medidas legislativas, de política o de otra índole adoptadas especialmente para hacer efectivos los derechos contemplados en la Declaración

103. En algunos casos, las organizaciones de pueblos indígenas no estaban al corriente de que los respectivos gobiernos nacionales hubieran adoptado medida alguna para aplicar la Declaración. Varias organizaciones observaron que habían intentado, sin éxito, alentar a los Estados a que adoptasen medidas específicas para aplicar la Declaración.

104. Una organización observó que el gobierno de su país estaba preparando legislación en la que se abordarían cuestiones indígenas y que se estaba consultando a los pueblos indígenas, aunque se consideraba que el proceso no se ajustaba a lo establecido en la Declaración. En el proyecto de ley propuesto no se mencionaba la Declaración.

105. En cuanto a las medidas adoptadas por gobiernos indígenas, aunque en la resolución de la tribu Sioux Rosebud por la que se creó CANS no se mencionaba específicamente la Declaración, el trabajo de la organización tenía por objeto su aplicación.

1. La libre determinación y la autonomía

106. CAPAJ observó que las 15 asambleas anuales del Parlamento del pueblo Qollana Aymara de los Andes se habían celebrado de acuerdo con la forma de autogobierno previsto en el sistema *ayllu-marka*. La práctica de las formas tradicionales de gobierno

ofrecía garantías para su continuidad, incluso donde no habían sido reconocidas por los Estados.

2. Participación en la toma de decisiones, incluidas las obligaciones referidas a la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas

107. Una organización se refirió a las pruebas que había dado el gobierno de su país de falta de compromiso a la hora de respetar el principio del consentimiento libre, previo e informado, y citó el ejemplo de la elaboración por parte del Estado de un plan que, aunque elaborado en principio como una estrategia para alcanzar los objetivos de la Declaración, presentaba deficiencias. En particular, no se solicitaba el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en relación con algunos aspectos de las políticas que podrían afectarles más directamente.

3. La cultura y las lenguas

108. CAPAJ mencionó sus esfuerzos por promover el uso de la lengua aymara en algunas escuelas municipales de Chile para revitalizar la cultura tradicional.

4. La no discriminación y la igualdad

109. CEPODRA observó que estaba trabajando para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la contratación de técnicos de salud indígenas por la Dirección Regional de Salud de Ucayali (Perú). Sus esfuerzos por hacerlo estaban en consonancia con la Declaración y con las normas técnicas relativas a la aplicación general de enfoques interculturales de la salud, especialmente con respecto a los profesionales de la salud que trabajaban con comunidades indígenas.

5. La tierra, los territorios y los recursos

110. El NNTC mencionó su trabajo de promoción con el Gobierno de Australia para consagrar los principios de la Declaración en el desarrollo del plan de la cuenca Murray Darling, especialmente con respecto al derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer su singular relación con sus tierras, territorios, aguas y mares costeros y demás recursos. En relación con el plan para la cuenca, el NNTC, junto con sus asociados, trabaja también actualmente en el Proyecto nacional de investigación de corrientes culturales, que incorpora los principios de la Declaración, en particular el artículo 32, párrafo 1.

6. Tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados

111. CAPAJ se refirió a su patrocinio del Tribunal de Justicia Awuayala, un órgano cuyas decisiones, aunque no son vinculantes, apelan a la conciencia y la razón de la humanidad. El Tribunal de Justicia Awuayala, que ha sido acogido por la Nación Kallawaya del Estado Plurinacional de Bolivia, celebró su primera audiencia en junio de 2012 para escuchar la reclamación de la Nación Jacha Suyu Pakajaki de los territorios apropiados en aplicación de la doctrina del descubrimiento.

C. Consideración de la Declaración al elaborar nuevas leyes y políticas u otras medidas que afecten a los individuos indígenas

112. Varias organizaciones de pueblos indígenas comunicaron que la Declaración no se tenía en cuenta de manera ordinaria cuando los Estados elaboraban leyes, políticas u otras medidas que afectaban a los pueblos indígenas. En algunos casos, eso podía atribuirse a la falta de reconocimiento de los pueblos indígenas en el país o a la opinión de que los pueblos indígenas constituían un obstáculo para el desarrollo. En algunos casos, las

organizaciones de pueblos indígenas habían tratado sin éxito de alentar a los Estados a que adoptasen medidas legislativas, políticas y de otro tipo especialmente destinadas a la aplicación de la declaración.

113. Varias organizaciones de pueblos indígenas mencionaron la forma en que ellas mismas utilizaban la Declaración como base para el establecimiento de normas y la realización de las actividades de promoción.

114. CANS señaló que trabajaba con las naciones, comunidades y organizaciones nativas para identificar, priorizar, formular y ejecutar proyectos de acuerdo con su voluntad, sus prioridades y sus preocupaciones. CANS pretendía incorporar la Declaración en su trabajo de manera explícita más adelante, cuando fuese viable.

115. CAPAJ dirige procesos encaminados a recuperar formas tradicionales de autogobierno, fomentar el respeto al principio del consentimiento libre, previo e informado, adoptar medidas que tengan por objeto fortalecer las culturas andinas y la educación intercultural, proteger las tierras, los territorios y los recursos tradicionales y la propiedad colectiva, y abrir espacios para la aplicación de la justicia tradicional. En su labor, CAPAJ cita explícitamente la Declaración y el Convenio N° 169 de la OIT.

116. La NWU y el NPMHR dijeron que la Declaración era una fuente de fortaleza y energía para reclamar sus derechos como pueblos indígenas. La Declaración no se menciona expresamente en las decisiones colectivas del pueblo naga, ya que los enfoques colectivos de la adopción de decisiones reflejan la práctica tradicional.

117. El Native Indian Youth Council ha elaborado una política específica para promover la inclusión de los pueblos indígenas de las zonas urbanas en el logro de los objetivos de la Declaración. La organización cita de manera deliberada la Declaración en el marco de sus actividades.

118. El NNTC se ajusta a la Declaración en lo que se refiere a su propio trabajo y sus prácticas. Señaló que en sus documentos de política se hacía referencia a los principios de la Declaración, especialmente los relacionados con el consentimiento libre, previo e informado y la libre determinación.

D. Iniciativas para dar a conocer la Declaración a nivel de las comunidades y de los gobiernos

119. Las organizaciones de pueblos indígenas describieron varias medidas que se habían adoptado o estaba previsto adoptar para fomentar la sensibilización en torno a la Declaración. Las actividades se centraban especialmente en la traducción y la divulgación de la Declaración y la organización de cursos prácticos y otras actividades de formación. Algunas las organizaciones hicieron referencia a las dificultades de financiación con que tropezaban para llevar a cabo las actividades de fomento de la sensibilización.

120. El Aldet Centre había iniciado conversaciones con funcionarios estatales para sensibilizarles acerca de la Declaración y también había divulgado y difundido el contenido de la Declaración tanto en inglés como en la lengua kwéyòl.

121. El Botswana Khwedom Council mencionó que utilizaba la Declaración como punto de referencia en los cursos prácticos que organiza y en las conversaciones con el Gobierno nacional.

122. CAPAJ hizo hincapié en la importancia que revestía la divulgación de la Declaración y comunicó que había organizado seminarios y cursos prácticos a ese respecto, señalando que había una amplia demanda entre los pueblos indígenas de esos instrumentos de fomento de la capacidad. No obstante, expresó su preocupación por la organización de

esos cursos debido a la escasez de recursos financieros. CEPODRA señaló también que no podía acometer actividades de divulgación de la Declaración a gran escala porque sus recursos financieros eran muy escasos.

123. CANS puso en marcha recientemente esfuerzos por fomentar la sensibilización en torno a la Declaración en varios niveles de la comunidad y del Gobierno para mejorar las perspectivas de su aplicación.

124. La IBA preparó la publicación *Understanding and Implementing the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples: An Introductory Handbook*¹ (Comprender y aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: un manual de introducción), en la que se explica la Declaración por grupos temáticos y se finaliza con información sobre la aplicación y otros recursos. El manual se ha facilitado a las autoridades nacionales y provinciales, comisiones de relaciones con tratados, comisiones de derechos humanos y algunos tribunales nacionales, y se distribuyó en una serie de cursos prácticos organizados en todo el Canadá para abogados, educadores, dirigentes comunitarios y personas que desarrollan su actividad en la esfera de los derechos humanos.

125. Entre las iniciativas que la NWU y el NPMHR pusieron en marcha para fomentar la sensibilización acerca de la Declaración cabe citar la organización de actividades de capacitación, cursos prácticos, seminarios, reuniones y consultas a nivel comunitario sobre la Declaración, los derechos humanos y los mecanismos de las Naciones Unidas. Ese proceso incluyó la traducción y divulgación de la Declaración.

126. El National Khoi-San Council ha organizado varios cursos prácticos sobre la Declaración para dirigentes indígenas y representantes de las comunidades en diferentes partes de Sudáfrica a través de instituciones como el Comité de Coordinación de los Pueblos Indígenas de África. Señaló también que la Declaración se había traducido del inglés al afrikaans, un idioma muy extendido entre los pueblos khoi y san.

127. El Native Indian Youth Council informó de sus esfuerzos por integrar la Declaración en sus actividades de promoción, así como su participación en actividades encaminadas a fomentar la sensibilización acerca de la Declaración entre los dirigentes de la nación navajo y otros dirigentes tribales.

128. El NNTC trabaja para fomentar la sensibilización en torno a la Declaración incorporando los objetivos y derechos que contiene en los documentos, intervenciones y recomendaciones que presenta a los distintos líderes de Gobierno y demás interesados, tanto a nivel nacional como internacional. Hizo hincapié en la importancia que reviste fomentar la sensibilización acerca de la Declaración entre los pueblos indígenas. También se esfuerza por fomentar la sensibilización entre los sectores del Gobierno, la industria y los pueblos indígenas acerca de la necesidad de que las industrias extractivas mantengan una relación más eficiente y eficaz con los pueblos indígenas para hacer realidad el principio del consentimiento libre, previo e informado.

129. El Programme d'Intégration et de Développement du Peuple Pygmée au Kivu informó sobre la forma en que aprovechaba las posibilidades que ofrecían la prensa y otros medios de comunicación, así como los cursos prácticos y las reuniones, para divulgar información acerca de la Declaración. Esos esfuerzos tenían por objeto principalmente llegar a los pueblos indígenas, las autoridades nacionales y locales, dirigentes comunitarios, el ejército, la policía y las organizaciones de la sociedad civil. Observó también que la Declaración no se había traducido a algunos idiomas indígenas de interés, una cuestión fundamental que debía resolverse a corto plazo.

¹ Puede consultarse en www.indigenousbar.ca/pdf/undrip_handbook.pdf.

E. Problemas detectados a la hora de adoptar medidas y aplicar estrategias tendientes a lograr los objetivos de la Declaración

130. Varias organizaciones de pueblos indígenas observaron que había una falta de sensibilización acerca de la Declaración, incluso por parte de las propias organizaciones indígenas. En algunos casos, eso se debía a que no se disponía del texto de la Declaración ni de información sobre ella en los idiomas de interés.

131. Una organización de pueblos indígenas señaló que la falta de sensibilización en su país guardaba relación también con la importancia que se concedía al derecho internacional a nivel nacional. A la falta de claridad a ese respecto contribuía la opinión del gobierno de que la Declaración era un documento en que tan solo se consignaban aspiraciones. Esa postura había influido en las opiniones de algunos pueblos indígenas, así como de los abogados y miembros de la judicatura.

132. Otro problema con que se tropezó fue la complejidad con que se abordaba en la Declaración la tradicional dicotomía entre los derechos individuales y colectivos dentro de las sociedades. Esa complejidad se percibió como un aspecto preocupante a la hora de hacer de la Declaración un instrumento más efectivo y facilitar su comprensión.

133. Una organización observó que el costo de fomentar la sensibilización acerca de la Declaración, que incluía desplazamientos onerosos a zonas remotas con poblaciones dispersas, a menudo recaía sobre los pueblos indígenas y sus aliados.

134. Uno de los mayores problemas encontrados era la falta de voluntad política de los Estados para aplicar la Declaración y contemplar los derechos de los pueblos indígenas de una manera más amplia. Una organización se refirió a la lentitud con que el gobierno de su país parecía capturar la esencia de los principios y objetivos de la Declaración. En algunos casos, las autoridades también prestaban poca atención a las cuestiones indígenas o al apoyo público a los derechos de los pueblos indígenas. Una organización de pueblos indígenas señaló, en particular, los problemas con respecto a la aplicación del consentimiento libre, previo e informado. En algunos casos, la falta de voluntad política se manifiesta también en una falta de legislación o de políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas también expresaron preocupación por el hecho de que no se respetasen los derechos de los indígenas sobre recursos terrestres y marinos.

135. También se hizo referencia al principio de igualdad como obstáculo en la aplicación de la Declaración, ya que se recurría a interpretaciones formalistas de la igualdad y a dificultades con respecto a la aplicación del trato especial o diferenciado de los pueblos indígenas como excusa para no aplicarla.

136. Una organización de pueblos indígenas mencionó problemas relacionados con la falta de reconocimiento de los pueblos indígenas en su país. Otra señaló que, aunque en su país sí gozaban de reconocimiento, los pueblos indígenas tenían que hacer frente al problema de la discriminación racial.

137. Varias organizaciones expresaron preocupación por la escasa integración y participación en los debates, asuntos públicos y procesos políticos pertinentes del Estado, incluso en los procesos relacionados con los programas, leyes y políticas. Una organización mencionó que el gobierno daba la impresión de ser inaccesible. Se dijo también que la falta de integración de los pueblos indígenas en los debates pertinentes tenía como consecuencia la ausencia de un diálogo constructivo entre los pueblos indígenas y las autoridades públicas. Además, en algunos casos, no había diálogo con los pueblos indígenas incluso cuando las actividades de las industrias extractivas se realizaban en sus tierras.

138. Una organización señaló también la ausencia de mecanismos de vigilancia del cumplimiento que pudieran impulsar a los Estados a cumplir con lo establecido en la Declaración.

139. Otro obstáculo importante que se mencionó era la falta de recursos y financiación suficientes para que las organizaciones representativas de los indígenas pudieran funcionar eficazmente y, de esa forma, promover la Declaración. También se mencionaron problemas relacionados con deficiencias en la infraestructura y las comunicaciones.

140. En cuanto a los problemas internos de las instituciones u organizaciones de pueblos indígenas, una de ellas mencionó que las muchas presiones a las que se enfrentaban los pueblos indígenas y el escepticismo acerca del potencial de la Declaración para impulsar el cambio podían constituir un obstáculo a su aplicación. Algunos pueblos indígenas manifestaron escepticismo por la forma en que la Declaración podía resolver los acuciantes problemas cotidianos habituales en las comunidades indígenas.

F. Mejores prácticas

141. Muchas organizaciones de pueblos indígenas describieron medidas que podrían adoptarse como mejores prácticas para la aplicación de la Declaración.

142. En cuanto al papel de las organizaciones de pueblos indígenas, las mejores prácticas podían incluir la adopción de iniciativas para la aplicación de la Declaración velando por que sus políticas, leyes y reglamentos estuvieran en consonancia con esas normas, educar mejor a todos los interesados en la Declaración y alentar a jueces y abogados a que citaran en sus alegatos y en los tribunales. Se señaló también que, en los casos en que los Estados no mostrasen voluntad de aplicar la Declaración, los pueblos indígenas debían adoptar iniciativas a favor de su aplicación ante los mecanismos pertinentes de ámbito nacional, regional e internacional.

143. Se propuso también que, entre las mejores prácticas relativas a las medidas y estrategias de aplicación apropiadas, debían incluirse iniciativas en materia de educación destinadas a fomentar la sensibilización acerca de la Declaración. Entre las mejores prácticas se encontraba también el fomento de la capacidad de los pueblos indígenas.

144. El sistema de las Naciones Unidas puede trabajar con las organizaciones de pueblos indígenas para fomentar su capacidad en relación con la Declaración y apoyar su labor y su participación. A ese respecto, se alentó a las Naciones Unidas a que continuaran apoyando la participación de los pueblos indígenas, incluso mediante la prestación de asistencia financiera. Varias organizaciones de pueblos indígenas observaron que las Naciones Unidas podían desempeñar un papel positivo prestando apoyo y alentando a los Estados a que reconociesen a los pueblos indígenas y aplicasen la Declaración.

145. Entre las mejores prácticas podría incluirse también el fortalecimiento de los vínculos entre las instituciones de las Naciones Unidas y las comunidades de base, así como el fortalecimiento del apoyo que las instituciones de las Naciones Unidas prestaban a esas comunidades. Se propuso también que el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y demás mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas colaborasen con las ONG para mejorar la asistencia a los pueblos indígenas a la hora de proponer medidas y estrategias de aplicación para alcanzar los objetivos de la Declaración.

146. También se formularon recomendaciones al sistema de las Naciones Unidas, entre las que cabe mencionar que evaluase de manera especial las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas durante las sesiones dedicadas al examen periódico universal.

147. El NNTC observó que era necesario intensificar los esfuerzos por fomentar la sensibilización acerca de la Declaración entre los funcionarios y departamentos gubernamentales, algo que podía aportar resultados positivos en el logro de los objetivos de la Declaración. El NNTC explicó, a modo de ejemplo, que el Comisionado para la Justicia Social de Australia se había sensibilizado en relación con esa norma y había hecho hincapié en la importancia de establecer una relación de colaboración entre el Gobierno y los pueblos indígenas para elaborar una estrategia sostenible y habilitadora con la que se pueda hacer realidad la Declaración.

148. Las organizaciones de pueblos indígenas destacaron que entre las mejores prácticas debían incluirse el reconocimiento de los pueblos indígenas en los países en que eso aún no se había producido; la observancia de la Declaración y su incorporación en las políticas públicas; la apertura de procesos de consulta con los pueblos indígenas en cuestiones que afecten a sus vidas y actividades; la prestación de apoyo para la labor de las organizaciones de pueblos indígenas en pro de la Declaración; la desmilitarización; y el acceso a la justicia. CEPODRA propuso la creación en el Perú de un comité intercultural encargado de proteger los intereses indígenas.

V. Observaciones finales

A. De carácter general

149. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas aprecia encarecidamente las respuestas a su cuestionario enviadas por los Estados y por los pueblos indígenas, las organizaciones de pueblos indígenas y las ONG, especialmente porque pueden inspirar la concepción de estrategias creativas para dar cumplimiento a la Declaración.

B. Los Estados

150. En la mayoría de las respuestas recibidas de los Estados se facilitaba información de carácter muy general. En particular, apenas se proporcionó información en la que se indicase la eficacia de las medidas adoptadas. La mayoría de los Estados solo facilitaron respuestas positivas a las preguntas. Las respuestas negativas hubieran contribuido también a facilitar la comprensión de los problemas con que tropiezan los Estados a la hora de aplicar la Declaración.

151. Muchos Estados mencionaron las leyes nacionales en que se reconocen y protegen los derechos de los pueblos indígenas, lo que, en opinión del Mecanismo de expertos constituye un logro importante. No obstante, los Estados no indicaron si se habían adoptado suficientes medidas administrativas para velar por que las medidas legislativas condujeran a la protección efectiva de esos derechos.

152. Aunque no se plasma expresamente en las respuestas al cuestionario, algunos Estados parecen percibir la existencia de una pugna para equilibrar el reconocimiento y la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas, tal como se articulan en la Declaración, y el principio de igualdad. La igualdad sigue siendo interpretada por algunos Estados como un factor que prohíbe la adopción de programas especializados para alcanzar los objetivos de la Declaración. El Mecanismo de expertos subraya que la igualdad sustantiva puede requerir el trato de los pueblos indígenas como grupos particulares con circunstancias especiales.

153. De las respuestas de algunos Estados parecía desprenderse cierta vaguedad en la definición de pueblos indígenas, incluso en las distinciones entre minorías y pueblos indígenas. Algunos Estados indicaron también que los pueblos indígenas constituían la mayoría numérica dentro de ellos y, por tanto, no se temía por el reconocimiento de sus derechos, cosa que, en opinión del Mecanismo de expertos, no siempre es así.

154. Un problema planteado por Guyana fue que "algunas personas y ONG intentan socavar el proceso de titularización y demarcación de las tierras aconsejando a los pueblos indígenas que reclamen más tierras que las que tradicionalmente ocupaban, rechacen el proceso de titularización y demarcación o no pidan esa demarcación". Esa frustración indica una posible tensión entre los Estados y los pueblos indígenas y las ONG en lo que respecta al mejor enfoque para alcanzar los objetivos de la Declaración. También en este caso, una mayor información por parte de los Estados sobre la forma de ir limando esas diferencias y promover relaciones armoniosas ayudaría enormemente a otros Estados a seguir trabajando en la aplicación de la Declaración.

C. Los pueblos indígenas, las organizaciones de pueblos indígenas y las organizaciones no gubernamentales

155. Muchas organizaciones de pueblos indígenas detallaron sus planteamientos, que incluían actividades a todos los niveles, para alcanzar los objetivos de la Declaración. La mayoría de las organizaciones de los pueblos indígenas que respondieron al cuestionario desarrollaban al menos una de las siguientes actividades: promoción; fomento de la capacidad, entre otras cosas elaborando y divulgando material e impartiendo formación acerca de la Declaración a comunidades, pueblos indígenas y autoridades públicas; realización de investigaciones sobre los problemas de los indígenas; y traducción de la Declaración a lenguas indígenas.

156. Fueron muy pocas las organizaciones que propusieron estrategias generales de ámbito nacional. No obstante, algunas organizaciones de pueblos indígenas se centran principalmente en cuestiones temáticas y, como mencionaron muchas de ellas, sus actividades institucionales están generalmente limitadas por falta de recursos financieros y otras dificultades relacionadas con la voluntad de los Estados de cooperar con los pueblos indígenas. Algunas organizaciones tienden a realizar actividades organizadas en los planos nacional e internacional para potenciar en la mayor medida posible el efecto de sus estrategias relativas a la aplicación de la Declaración por parte del Estado.

157. La mayoría de las organizaciones de pueblos indígenas que respondieron al cuestionario mencionaron haber integrado el espíritu y las normas de la Declaración en sus directrices, prácticas y actividades internas. Varias de ellas afirmaron también estar dispuestas a participar en los procesos públicos de ámbito nacional o local que se establezcan en colaboración y de buena fe con los pueblos indígenas y sus organizaciones. No obstante, varias hicieron referencia a la renuencia por parte del Estado a recabar en alguna medida la opinión de los pueblos indígenas en cuestiones que les afectan.

158. La mayoría de las organizaciones mencionaron una falta de atención por parte de los Estados a la hora de tener presentes la Declaración y los derechos de los pueblos indígenas, una falta de entendimiento del nivel y el valor jurídico de la Declaración en el ordenamiento jurídico nacional y una falta de apoyo público a los pueblos indígenas. Todas esas cuestiones dificultan la plena aplicación de la Declaración.

159. Entre las mejores prácticas mencionadas figuraba la de pedir a los mecanismos de las Naciones Unidas que presten más ayuda a los pueblos indígenas para poner en práctica estrategias de aplicación. Para fomentar la sensibilización acerca de la Declaración es necesario que tanto los Estados como los pueblos indígenas desplieguen esfuerzos en los planos nacional y local.
